TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARÍA

VALLEDUPAR, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en los autos de fecha 15 y 29 de octubre de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2016, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al CURADOR AD-LITEM Doctor JIMIS RAÚL BRACHO REDONDO quien actúa en representación de las llamadas en garantía COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SECTOR SALUD (SANICOOP); COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIA BELÉN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (COOASERGAD) Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN ROQUE CTA.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Actor (a): DEYANIRA SERNA OROZCO
Demandado: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.
Apoderado (a): DR (a): JHON CARLOS CORDOBA POLO
Magistrado(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO
Radicación: 2015-00212-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual el CURADOR AD-LITEM de las llamadas en garantía, deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

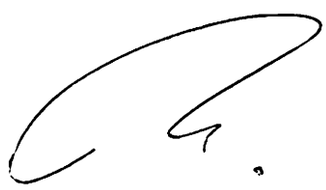

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Secretario